

109

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

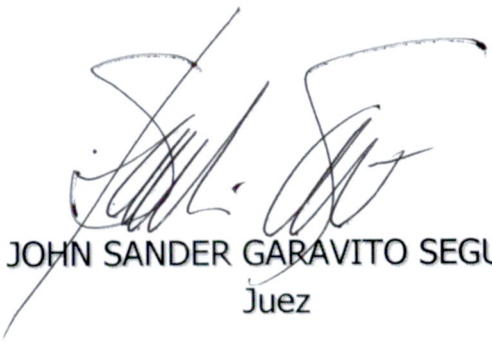
Rad.: **076** 2019 02128

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

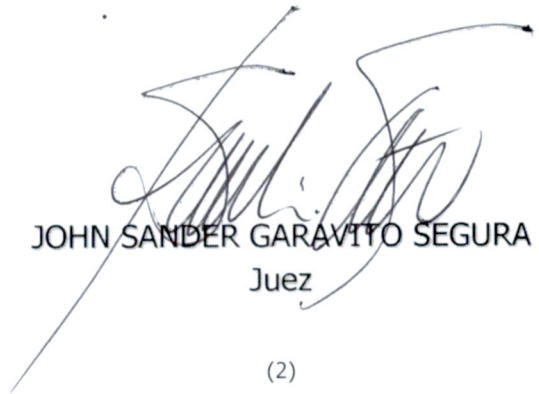


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02128

La respuesta remitida a la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado por la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

(2)

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 25 de junio de 2021.